

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo 323, publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, se expidió la Ley de Estadística Nacional;

Que mediante Decreto Supremo No. 2693, publicado en Registro Oficial 639 de 31 de julio de 1978, en el Capítulo II, Sección Primera de la Conformación y Funciones, en su Art. 5, establece que el “**Consejo Nacional de Estadísticas y Censos estará conformado por el Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, quien lo presidirá, por un delegado de cada uno de los Ministros de Estado.....**”;

Que mediante Resolución No. 003-DIRG-2007, de 16 de enero del 2007, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), resuelve reactivar la Comisión Especial Interinstitucional del Sistema Estadístico Agropecuario Nacional;

Que mediante Memorando No. 258 SIGAGRO, de 26 de marzo del 2007, el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo, solicita se nombre como representante de este Ministerio al Ing **Hernán Velásquez, a la Comisión Especial Interinstitucional del Sistema Estadístico Agropecuario Nacional**, por petición del Director General del INEC al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, según oficio Circular No. 002-DIPLA-000244 de 6 de marzo del 2007; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

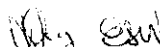
ARTICULO UNICO.- Designar al Ing. **HERNAN RAUL VELÁSQUEZ PEÑAFIEL**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170001920-9, como delegado del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca ante la Directorio de la **Comisión Especial Interinstitucional del Sistema Estadístico Agropecuario Nacional INEC**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

12 ABR. 2007


Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.


MD/EGN/tpc
07-04-02
H.C. 1193; 194